



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR25-104  
27 de marzo de 2025

*“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, presentada por la concursante Mayra Alejandra Vanegas, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDÍO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-129 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada dos años, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

La señora **MAYRA ALEJANDRA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.696.102, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (606) 3110521 Ext. 8000

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, a través de correo electrónico recibido el 13 de febrero de 2025, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en reclasificación presentada en el año 2023, a través de Resolución No. CSJQR23-155 del 29 de marzo de 2023, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1059696102	VANEGAS MAYRA ALEJANDRA	480,045	164,50	100,00	35,00	779,55

La concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

### 1. CAPACITACIÓN ADICIONAL

La concursante aportó para reclasificar en este factor:

- Curso de Atención al cliente en los procesos administrativos - SENA (40 horas). De conformidad con la Convocatoria, se le asignarán **5 puntos**.
- Curso en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST - SENA (50 horas). De conformidad con la Convocatoria, se le asignarán **5 puntos**.
- curso de Mercadeo para unidades productivas rurales - SENA (100 horas). No se asignará puntaje por esta capacitación, dado que se trata de una capacitación en áreas no relacionadas con el cargo, como lo exige el Acuerdo de Convocatoria.
- Acta de grado como Técnico Profesional en Asistencia Administrativa – SENA. No se asignará puntaje, pues cuenta con el puntaje máximo por estudios en pregrado, en virtud a título de contador, aportado y valorado en la reclasificación del año 2023, por el cual se le asignaron 30 puntos.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción de la señora Mayra Alejandra Vanegas, asignándole **10 puntos** adicionales en el Factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar la inscripción de la señora **MAYRA ALEJANDRA VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.696.102, por reclasificación correspondiente al año 2025, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1059696102	VANEGAS MAYRA ALEJANDRA	480,05	164,50	100,00	45,00	789,55

**ARTICULO 2º:** Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de veinticinco (2025).



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente

JEVC/PAGR